

CONTRATO No. FNT - 0 5 1 - 2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
ORGANI K S.A.

Entre los suscritos a saber, **MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.341.487 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. -FIDUCOLDEX-** para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR** por una parte y por la otra, **ISABEL SANCHEZ MIELES**, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 39.748.854 expedida en Bogotá D.C., quien actúa como Representante Legal de **ORGANI K S.A.**, identificada con el NIT. 800.228.372-7, sociedad legalmente constituida de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal aportado en la propuesta, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las normas legales vigentes, y en especial por las cláusulas del presente contrato, efectuadas las siguientes consideraciones previas:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

SEGUNDA. El artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

TERCERA. Que el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 cambió el nombre del Fondo de Promoción Turística a Fondo Nacional de Turismo - Fontur y dispuso su constitución como Patrimonio Autónomo.

CUARTA. Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública

Página 1 de 21

E-0
Pbx:
(1) 3275500

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 6067580

CONTRATO No. FNT - 051 - 2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
ORGANI K S.A.

No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo – Fontur. Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el Fondo Nacional de Turismo - Fontur, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.

QUINTA. Que el día veintitrés (23) de enero de 2014 se suscribió el Contrato de Gestión Numeración FONADE No. 214004 y Numeración FONTUR FNT-054-2014, por parte de **FONTUR** y **FONADE**, cuyo objeto es: "EL ADMINISTRADOR SE COMPROMETE A EJECUTAR LOS RECURSOS APORTADOS POR FONADE PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE POPAYAN", y su alcance contempla "(...) EJECUTAR EN LA SEGUNDA ETAPA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE COCINA INDUSTRIAL, BARRERAS MÓVILES ACÚSTICAS, SILLETERÍA Y MESAS APILABLES PARA AUDITORIOS, Y ACTIVIDADES DE LA OBRA FALTANTE." (Subraya fuera del texto)

SEXTA. Que el día siete (7) de julio de 2014 se suscribió Acta de Inicio del Contrato de Gestión Numeración FONADE No. 214004 y Numeración **FONTUR** FNT-054-2014 Numeración FONTUR, por parte de **FONTUR** y **FONADE**.

SÉPTIMA. Que el Responsable de Control de Presupuesto de **FONADE** certifico la programación presupuestal para el presente contrato por la suma de \$1.000.000.000, mediante Registro Presupuestal No. 2541 del día veinticuatro (24) de enero de 2014.

OCTAVA. Que mediante correo electrónico enviado por parte de la Coordinadora de Convenios de FIDUCOLDEX S.A., del día veintisiete (27) de agosto de 2014, confirmo el traslado de los recursos establecido como primer pago del Contrato de Gestión No. No. 214004 Numeración FONADE y FNT-054-2014 Numeración FONTUR, por la suma de 500.000.000, en parte destinados a la contratación de la Dotación de Sillas y Mesas de la Casa de Moneda de Popayán, de la cual se destinaran para la presente contratación \$220.381.034 incluido IVA.

Página 2 de 21

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 6067580

Pbx:
(1) 3275500

CONTRATO No. FNT - 051 - 2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
ORGANI K S.A.

NOVENA. Que mediante Documento de Disponibilidad Presupuestal (DDP) No. 30 de 2015, del día tres (3) de marzo de 2015, la Coordinadora de Convenios de FIDUCOLDEX S.A., certificó la disponibilidad presupuestal para la presente contratación por la suma de \$220.381.034, con cargo a recursos Fiscales.

DÉCIMA. Que **FONTUR**, adelantó la Invitación Abierta a presentar ofertas FNT-158-2014 cuyo objeto es: "DOTACIÓN Y ENTREGA DE SILLETERÍA Y MESAS APILABLES PARA AUDITORIOS, DEL CENTRO DE CONVENCIONES CASA DE LA MONEDA EN POPAYÁN, CAUCA.", en la cual participaron: KASSANI DISEÑO S.A., UNIÓN TEMPORAL POPAYAN 2014 y ORGANI K S.A., con fundamento en el artículo 7 del Manual de Contratación de **FONTUR**.

DÉCIMA PRIMERA. Que una vez realizada la evaluación de las propuestas recibidas, por parte del comité evaluador, fue seleccionada la proponente **ORGANI K S.A.**

DÉCIMA SEGUNDA. Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante la entidad administradora de **FONTUR**, se someten a la legislación privada.

Efectuadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. REALIZAR LA DOTACIÓN Y ENTREGA DE SILLETERÍA Y MESAS APILABLES PARA AUDITORIOS, DEL CENTRO DE CONVENCIONES CASA DE LA MONEDA EN POPAYÁN, CAUCA.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. En desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** debe realizar la Dotación y Entrega de los siguientes elementos:

1. Setecientas (700) unidades de sillas para auditorio de cuatro patas sin brazos, tapizada (Composición 100% Filamento de Polipropileno Acabado Punzonado y Latex Espumado al revés), estructura en tubería redonda de 1" electro soldada en acero cromado trivalente

CONTRATO No. FNT - 051 - 2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
ORGANI K S.A.

bastidor independiente en madera contrachapada o polipropileno de alta densidad), forros independientes color verde oliva y removibles con cremallera (una pieza para espaldar y una para asiento), sistema de enganche lateral (en acero o polipropileno de alta densidad) con posibilidad de numeración, distanciador que permite apilar las sillas verticalmente.

2. Cincuenta (50) unidades de mesas plegables de 1.50*0.60 canto antichoque en PVC o material blando, estructura cromada, estructura tubería redonda 1 3/4" calibre 16 en acero tipo CR electro soldada por MIG travesaño en tubería rectangular de 20*40 mm, superficie en lámina de madera aglomerado de 25 mm enchapada con recubrimiento melaminico de alta presión y balance, Acabado de superficie en unicolor o texturizada, esquina redondeada y separadores de apilamiento en polipropileno, sistema de seguridad en el cierre y apertura de las patas.

PARÁGRAFO. La Dotación y Entrega se debe realizar de acuerdo con las especificaciones técnicas y los los elementos establecidos en el numeral 1.3.3 Alcance de la Dotación y Entrega y en el Anexo 7 (Formulario Presupuestos por Precios Unitarios) de la Invitación Abierta a Presentar Propuestas **FNT-158-2014**, que hace parte del presente contrato.

TERCERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. Durante el desarrollo del contrato **EL CONTRATISTA** tiene la obligación de realizar las siguientes actividades:

Actividades de carácter técnico: Son las necesarias para ejecutar el contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas, cumplimiento de las normas de calidad, seguridad y economía adecuadas.

Obligaciones generales:

1. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando los elementos contratados de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos, las especificaciones entregadas y en general las normas técnicas colombianas referentes, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido.

CONTRATO No. FNT - 051 - 2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
ORGANI K S.A.

2. Revisar la documentación e información entregada durante el proceso de selección y contratación, o existente en otras fuentes, con el fin de formular un documento que recoja el estado de dicha información y los soportes técnicos de las consideraciones y los ajustes. Para tal fin, **EL CONTRATISTA** debe consultar con los especialistas que considere necesarios sobre aspectos específicos del tema, tener en cuenta las tendencias desarrolladas sobre eficiencia energética pensando en la sustentabilidad cuando aplique, y el uso de materiales económicos y amigables con el medio ambiente.
3. Elaborar un documento de gestión de información y de soporte técnico de los aspectos que el contratista haya identificado que deban incluirse.
4. Ajustar y complementar, en caso de ser necesario, el presupuesto del contrato, cumpliendo con la normatividad vigente
5. Revisar el proyecto arquitectónico y técnico, al igual que el presupuesto.
6. Formular de manera oportuna al Interventor, si es necesario, las observaciones a los diseños y a la Dotación e información general y relacionada con el proyecto.
7. Debe asegurar que conoce suficientemente el proyecto y los productos que va a suministrar y que no presentan inconvenientes insuperables para su desarrollo.
8. Obtener en forma legal y oportuna todos los materiales y suministro que se requieran para no retrasar el avance de los trabajos.
9. Realizar los ajustes y complementos necesarios al proyecto técnico sin que este implique mayor costo para el contrato, presentándolos para la aprobación de la Interventoría.
10. Suministrar todos los insumos y materiales que se requieran para proteger las áreas a intervenir y ya terminadas, para que no sufran deterioro o daño alguno, si llegase a presentar algún daño ocasionado por **EL CONTRATISTA**, deberá realizar la respectiva reparación a su costo.
11. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
12. Suministrar oportunamente todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos necesarios, adecuados y suficientes según fechas indicadas en la programación detallada de la dotación.
13. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. Antes de la adquisición de los elementos o materiales, **EL CONTRATISTA** deberá presentarlos a la supervisión, quien revisará de conformidad con


Pbx:
(1) 3275500

Página 5 de 21

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 6067580

CONTRATO No. FNT - 051 - 2015

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
ORGANI K S.A.**

los diseños y especificaciones y dará la respectiva aprobación. En caso de compra por parte de **EL CONTRATISTA** de alguno de los materiales o insumos sin la debida aprobación previa de la supervisión, **EL CONTRATISTA** asumirá el riesgo de su costo en caso de no ser aceptado por la supervisión y deberá realizar el respectivo cambio, por otro debidamente aprobado.

14. Retirar los materiales sobrantes y los escombros al sitio autorizado, y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.

Obligaciones Específicas de Dotación:

1. Entregar la dotación en las condiciones contratadas de acuerdo con las especificaciones técnicas, garantizando su puesta en sitio, realizando por su cuenta y riesgo el transporte y colocación en sitio verificado su correcta operación funcionamiento.
2. Efectuar las pruebas necesarias a los elementos de dotación, con el fin de garantizar que se encuentran funcionales y que cumplen con las especificaciones solicitadas.
3. Reponer, por su cuenta y riesgo, los elementos de dotación que en la entrega no cumplan con las especificaciones o que se encuentren defectuosos o no funcionales, en un plazo máximo de cinco (5) días.
4. Entregar las garantías de los elementos objeto de la dotación, que permita contar con el soporte técnico en caso de fallas o defectos por el uso.

Actividades de carácter administrativo, financiero y jurídico: Son las necesarias para realizar un adecuado manejo administrativo de la dotación, de su personal y para garantizar el cumplimiento de las normas vigentes.

1. Acreditar al Interventor que todo el personal que labora en la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.
2. Demostrar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente.


Pbx:
(1) 3275500

Página 6 de 21

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.coFax:
(1) 6067580

CONTRATO No. FNT - 051 - 2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
ORGANI K S.A.

3. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
4. Garantizar un equipo de trabajo idóneo para la ejecución del contrato.
5. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato.
6. Garantizar que cada una de las personas utilicen elementos de protección tanto personal como de los materiales empleados, como es el caso de guantes de tela, botas, arnés, barreras, plástico o vinipel, de acuerdo a las actividades que desarrolla.
7. Informar y justificar con la debida antelación a la supervisión la necesidad de recursos o prórrogas, cuando así se requiera y no adelantar ningún trabajo correspondiente sin la debida adición de recursos por parte del Administrador del **FONTUR**.
8. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la dotación.
9. Elaborar el manual de funcionamiento y mantenimiento, en el cual se deberá especificar los materiales, así como de los elementos instalados. Se deberá anexar el original de las garantías de todos los equipos. El manual deberá contar con la aprobación de la Interventoría.
10. Elaborar y presentar conjuntamente con el Interventor, las actas correspondientes.
11. Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de entregadas por el Administrador del **FONTUR** únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento a favor de **EL CONTRATISTA**.
12. Mantener registro fotográfico antes, durante y al final de la dotación.
13. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

E.O



Pbx:
(1) 3275500

Página 7 de 21

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6º Torre B.
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 6067580

CONTRATO No. FNT - 051 - 2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
ORGANI K S.A.

14. Si, por circunstancias imputables a **EL CONTRATISTA** o cuyo riesgo de concreción fue asumido por este, resulta necesaria la prórroga del plazo para la ejecución del contrato, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor del contrato de la Interventoría, el Administrador del **FONTUR** podrá descontar dicho valor de las sumas que **EL CONTRATISTA** le adeude. De tal descuento se deberá dejar constancia en el documento de prórroga. Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o ejecución de las sanciones y/o cláusula penal pecuniaria previstas en el contrato y de las acciones que pueda iniciar el Administrador del **FONTUR** para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias le generen.

Obligaciones previas a la suscripción del acta de inicio: Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la garantía de cumplimiento en los términos previstos. Igualmente, dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato debe presentar para aprobación de la Interventoría:

- Cronograma detallado de ejecución de la dotación y puesta en funcionamiento.
- Flujo de inversión del pago anticipado.
- Análisis de precios unitarios y listado de precios de los insumos coincidente con el cuadro de presupuesto aprobado y documentos presentados con la propuesta.

Informe de avance mensual: Resumen de actividades y desarrollo de la Dotación, Soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, Registro fotográfico. El informe y todos los documentos, facturas que se deben entregar aprobados por el Interventor con la presentación de la respectiva factura.

Informe final de ejecución: Resumen de actividades y desarrollo del contrato aprobado por la Interventoría, Manual de operación y mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento, Cantidades ejecutadas, resultados de las pruebas realizadas definitivas, certificaciones de calidad de materiales utilizados, Informe de seguridad industrial, recomendaciones generales y ajustes de pólizas, si lo requieren, paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas de **EL CONTRATISTA**, registro fotográfico definitivo. Se debe entregar dentro de los 15 días calendario a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

Página 8 de 21

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6º Torre B.
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 6067580

Pbx:
(1) 3273500

E-0

9 2

CONTRATO No. FNT - 051 - 2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
ORGANI K S.A.

CUARTA. OBLIGACIONES DE FONTUR. En virtud del presente contrato el **FONTUR** se obliga a:

1. Contratar la interventoría para el adecuado seguimiento al cumplimiento del contrato.
2. Efectuar el pago en los términos establecidos en el presente contrato.
3. Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cabal cumplimiento.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los estudios, análisis informes, documentos, aplicaciones bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, *Know How*, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como PROPIEDAD INTELECTUAL que surja en virtud de la ejecución del presente contrato será de propiedad exclusiva del **FONTUR**. Por tanto todos los derechos patrimoniales sobre dicha información quedaran en cabeza del **FONTUR** sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar.

PARÁGRAFO. Las partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del presente contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del presente contrato.

SEXTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El término de ejecución del contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción y legalización del contrato, a la aprobación de las pólizas y la suscripción del Acta de Inicio entre **EL CONTRATISTA** y el Interventor.

PARÁGRAFO PRIMERO. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, **FONTUR** deberá aprobar la póliza constituida por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del mismo, antes de vencerse el plazo estipulado, conjuntamente con el Interventor, suscribirá un documento en el que conste esta situación.


Pbx:
(1) 3275500

Página 9 de 21

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 6067580

CONTRATO No. FNT - 051 - 2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
ORGANI K S.A.

SÉPTIMA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO. Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$220.381.034) incluido IVA**, que **FONTUR** reconocerá a **EL CONTRATISTA** por la ejecución del mismo con cargo al DDP No. 30 del tres (3) de marzo de 2015, con cargo a recursos Fiscales.

OCTAVA. FORMA DE PAGO. **FONTUR** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor establecido en la Cláusula Séptima de la siguiente manera:

- a) Un primer pago correspondiente al 40% del valor total del contrato en calidad de pago anticipado, previa aprobación de las garantías, suscripción del Acta de Inicio correspondiente, aprobación del plan de trabajo por parte del Interventor y presentación de la factura respectiva por parte de **EL CONTRATISTA** al Administrador de **FONTUR**.
- b) Un segundo pago correspondiente al 50% del valor total del contrato según el Acta Final de Suministro de Dotación y Entrega, suscritas por **EL CONTRATISTA** e Interventor debidamente soportadas y presentación de la factura respectiva por parte de **EL CONTRATISTA** al Administrador de **FONTUR**.
- c) Pago tercer y último pago correspondiente al 10% del valor total del contrato, con la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato, previa suscripción del Acta Final de suministro de Dotación y Entrega por parte de **EL CONTRATISTA** e Interventor, Administrador de **FONTUR**, y entrega del Informe Final de **EL CONTRATISTA** aprobado por el Interventor.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de **FONTUR**, mediante consignación efectuada a la cuenta que **EL CONTRATISTA** indique mediante comunicación dirigida a **FONTUR**, con el visto bueno de ejecución y del pago del contrato suscrito por el Interventor.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Interventor del contrato deberá expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción que será requisito para el pago a efectuar a **EL CONTRATISTA**, incluyendo el informe del interventor para el pago, con todos los soportes requeridos.


Pbx:
(1) 3275500

Página 10 de 21

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.
Edificio Museo del Parque.
Bogota D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 6067580

CONTRATO No. FNT - 051 - 2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
ORGANI K S.A.

PARÁGRAFO TERCERO. El último pago está sujeto a que las partes hayan suscrito el acta de terminación y liquidación del contrato, previo visto bueno del Interventor del mismo, por el cual solicite liquidar el contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. Las Partes convienen que **FONTUR** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por **FIDUCOLDEX**, vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al cual se acoge desde ahora **EL CONTRATISTA**.
- f. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura.
- i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el interventor del Contrato.
- j. Cuando **FONTUR** o el interventor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.

E


Pbx:
(1) 3275500

Página 11 de 21

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 6067580

CONTRATO No. FNT - 051 - 2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
ORGANI K S.A.

- l. Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo **FONTUR** el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- n. Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.
- o. Cuando **EL CONTRATISTA** no haya cumplido con las obligaciones contractuales.
- p. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales a que esté obligado por ley, mediante la presentación de la respectiva certificación.

PARÁGRAFO QUINTO. Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de **FONTUR**. El retardo en el pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEXTO. La factura deberá expedirse a nombre de Patrimonio autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR - NIT 900.649.119.9**.

NOVENA. AUTORIZACIÓN DE PAGOS. Para la realización de los pagos **EL CONTRATISTA** deberá observar:

- a) Que el pago esté precedido de la certificación de cumplimiento expedida por el interventor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.
- b) Que con la factura se presente constancia suscrita por el representante del consorcio, de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
- c) Que para el último pago se debe presentar el acta de terminación y liquidación del presente contrato debidamente suscrita, acompañada de la factura y los demás documentos comunes a la misma, junto con el acta de recibo y liquidación del contrato de consultoría suscrita por las partes.

Página 12 de 21

Pbx: 
(1) 3275500

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 6067580

CONTRATO No. FNT - 051 - 2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
ORGANI K S.A.

- d) Que los anteriores documentos deben contar con la aprobación de **FONTUR** y se debe adjuntar a la respectiva factura. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se tendrá como no presentada.
- e) Si la factura no es radicada dentro de los primeros 23 días del mes o presenta inconsistencias, ésta será devuelta a **EL CONTRATISTA** y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la factura corregida.
- f) Que todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

DÉCIMA. GARANTIAS. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de **FONTUR** como entidad particular, que cubra los siguientes riesgos:

- **Buen Manejo y Correcta Inversión del Pago Anticipado.** La garantía deberá otorgarse por una suma equivalente al 100% del valor del pago anticipado con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del mismo, de sus prórrogas si las hubiere y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de su expedición.
- **El Cumplimiento de las Obligaciones.** La garantía deberá otorgarse por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del mismo de sus prórrogas si las hubiere y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de su expedición.
- **Calidad de los Bienes Suministrados.** La garantía deberá otorgarse por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del mismo, de sus prórrogas si las hubiere y por doce (12) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta Final de Suministro de Dotación y Entrega, suscritas por **EL CONTRATISTA** e Interventor.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por **EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

Página 13 de 21

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 6067580

Pbx:
(1) 3275500

CONTRATO No. FNT - 0 5 1 - 2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
ORGANI K S.A.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de modificaciones y/o suspensiones del contrato, **EL CONTRATISTA**, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO. Solamente se aceptarán pólizas de aseguradoras que cuenten con calificación de riesgo.

DÉCIMA PRIMERA. BUENA FE Y LEALTAD NEGOCIAL. Dentro de la relación contractual las partes se comprometen actuar de acuerdo a los postulados de buena fe y lealtad negocial. Las Partes no podrán limitar este deber de carácter imperativo.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. De común acuerdo las partes, **FONTUR** y **EL CONTRATISTA**, previa solicitud y visto bueno del interventor del contrato, podrán suspender la ejecución del presente contrato para lo cual suscribirán un acta en donde se indicará la razón de la suspensión del contrato; el término de duración de la misma y la fecha de su reanudación.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO. **EL CONTRATISTA** NO podrá ceder el presente contrato. **EL CONTRATISTA** acepta incondicionalmente la cesión que el Administrador de **FONTUR** o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo haga del presente contrato a la entidad designada.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- (10)
- a.) Por disolución de **EL CONTRATISTA**.
 - b.) Por mutuo acuerdo de las partes.
 - c.) Por incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, previa evaluación del interventor del contrato.
 - d.) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto.
 - e.) Por vencimiento del término inicialmente pactado.
 - f.) Por las demás causales establecidas en el presente contrato.

Q Y
Pbx:
(1) 3275500

Página 14 de 21

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 6067580

CONTRATO No. FNT - 051 - 2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
ORGANI K S.A.

DÉCIMA QUINTA. EJECUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO. Si el presente contrato se ejecuta en forma parcial, el valor del mismo se liquidará en proporción a la parte efectivamente ejecutada.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento, total o parcial, de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del presente contrato, **FONTUR** emprenderá las acciones legales a que haya lugar para reclamar los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** pagará a **FONTUR**, a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato. **FONTUR** podrá compensar el valor de la Cláusula Penal hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a **EL CONTRATISTA** por cualquier concepto.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERVENTORÍA. La interventoría contratada para el seguimiento al presente contrato, tendrá las siguientes funciones, además de las establecidas en su contrato, así:

1. Colaborar con **EL CONTRATISTA**, para una cabal ejecución del presente contrato.
2. Exigir y vigilar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales.
3. Atender y resolver las consultas planteadas por **EL CONTRATISTA** para el buen desarrollo del objeto del contrato.
4. Comunicar con la debida oportunidad cualquier situación que afecte la normal ejecución del objeto contractual.
5. Velar y exigir a **EL CONTRATISTA** que dé cumplimiento a la expedición de las modificaciones requeridas de las pólizas que fueron exigidas en el presente contrato, en especial en lo referente a los procedimientos de cesión que sufra el contrato.
6. Certificar que **EL CONTRATISTA** cumplió con las obligaciones contenidas en la Cláusula de Obligaciones de **EL CONTRATISTA** del presente contrato.
7. Estudiar y recomendar cambios sustanciales al proyecto presentado que sean convenientes o necesarios.
8. Decidir sobre cambios propuestos por **EL CONTRATISTA** al proyecto, siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto contratado.

P
u
Pbx:
(1) 3275500

Página 15 de 21

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6º Torre B.
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 6067580

CONTRATO No. FNT - 051 - 2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
ORGANI K S.A.

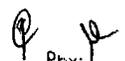
9. Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto contratado y rendir informes sobre el desarrollo del objeto del mismo.
10. Suscribir las actas de inicio y recibo definitivo que se exijan en el contrato, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**.
11. Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere del caso, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, situaciones de las cuales rendirá informe al **FONTUR**.
12. Presentar a la finalización del contrato un informe sobre la ejecución y cumplimiento del contrato. La presentación del informe del interventor es requisito indispensable para el pago a **EL CONTRATISTA**.
13. Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato o que se deriven del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las instrucciones impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito. La presentación del informe del Interventor es requisito indispensable para realizar el (los) pago(s) a **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para ejercer Las responsabilidades y funciones específicas del supervisor o interventor, estas se pueden encontrar en la página web del Fondo Nacional de Turismo <http://fontur.com.co> - link "contratación" -link "Manual de Interventoría" link "formato informe".

PARÁGRAFO TERCERO. **FONTUR** podrá designar un interventor diferente al citado en la presente Cláusula, lo cual será comunicado al mismo y a **EL CONTRATISTA**, sin que este hecho requiera modificación del Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del contrato. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las partes podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las controversias contractuales y los gastos que ello generen, serán sufragados en su totalidad por la parte que resulte vencida.


Pbx:
(1) 3275500

Página 16 de 21

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 6067580

CONTRATO No. FNT - 051 - 2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
ORGANI K S.A.

DÉCIMA NOVENA. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAISES. EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, libre y voluntariamente, para que reporte a CIFIN, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente Contrato. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **EL CONTRATISTA** autoriza, expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

VIGÉSIMA. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL CONTRATISTA declara que tiene la obligación de prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes en su relación con la FIDUCIARIA. De esta manera, **EL CONTRATISTA** responderá a la FIDUCIARIA indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados. **EL CONTRATISTA** manifiesta que se somete en su relación con LA FIDUCIARIA, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo de LA FIDUCIARIA (denominado SARLAFT) cuyo Manual se encuentra publicado en la página Web de la FIDUCIARIA, y a las modificaciones que allí se incorporen. En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, LA FIDUCIARIA, mediante comunicación motivada dirigida a **EL CONTRATISTA** a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada


Pbx:
(1) 3275500

Página 17 de 21

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 6067580

CONTRATO No. FNT - 051 - 2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
ORGANI K S.A.

para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar y consignar los recursos pertinentes en una cuenta de **EL CONTRATISTA**, o, en su defecto, de la autoridad que correspondan según sea el caso. Las gestiones aquí indicadas se realizarán sin que LA FIDUCIARIA asuma los perjuicios o sanciones derivadas del ejercicio de esas facultades. Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del Contrato serán:

- a) Reporte en la lista OFAC de **EL CONTRATISTA**, sus proveedores, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
- b) Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- c) Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y
- d) La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA certifica que los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentren incurso en actividades relacionadas con el lavado de activos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. LA FIDUCIARIA ejercerá estas facultades de acuerdo con sus políticas de riesgos y el Manual SARLAFT, que se encuentra publicado en la página web www.fiducoldex.com.co, el cual es aceptado por **EL CONTRATISTA** y se obliga a acatar la decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer a **EL CONTRATISTA** mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFLICTOS DE INTERES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, no estar incurso dentro de las políticas de conflicto de intereses


Pls.
(1) 3275500

Página 18 de 21

Calle 28 No. 13 A-24. Pisc 6° Torre B.
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 6067580

CONTRATO No. FNT - 0 5 1 - 2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
ORGANI K S.A.

previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** (www.fiducoldex.com.co).

VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **FONTUR** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de los subcontratistas o de la de sus dependientes, de conformidad con la normatividad vigente.

VIGÉSIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Entre **EL CONTRATISTA**, las personas que este emplee para la ejecución del contrato, y **FONTUR**, no existe relación laboral de carácter permanente o continuada, ni subordinación, ni dependencia alguna, llámese ésta técnica, personal, económica o simplemente jurídica y así lo declaran y estipulan las partes.

VIGESIMA CUARTA. PROHIBICION DE SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del objeto del contrato. No obstante lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual, para lo cual se requerirá de la autorización del Interventor. En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto del contrato y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones del presente contrato, en consecuencia el cumplimiento del contrato no quedará condicionado al cumplimiento de los contratos u obligaciones convenidas entre **EL CONTRATISTA** y su subcontratista.

VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará dentro de los cinco (5) meses siguientes a su terminación de conformidad con el Manual de Contratación de **FONTUR**. La liquidación se fundamentará en el informe final de Interventoría.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Las partes convienen en señalar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., la ejecución se realizará en la ciudad de Popayán (Departamento de Cauca).

CONTRATO No. FNT - 051 - 2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
ORGANI K S.A.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución de la suscripción del acta de inicio entre **EL CONTRATISTA** y el Interventor.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales colombianas.

VIGÉSIMA NOVENA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través del **EL CONTRATISTA** del Contrato con mínimo quince (15) días de anticipación.

TRIGÉSIMA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. En caso de que se presenten eventos que configuren fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de las disposiciones legales colombianas, las partes podrán suspender o terminar el presente contrato sin que haya lugar a la imposición de la cláusula penal.

TRIGÉSIMA PRIMERA. MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Se consideran documentos del contrato y hacen parte integral del mismo los siguientes:

- a) DDP No. 30 de 2015 emitido por la Coordinadora de Convenios de FIDUCOLDEX S.A. el día tres (3) de marzo de 2015.
- b) Solicitud de contratación.
- c) RUT del **EL CONTRATISTA**
- d) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de **EL CONTRATISTA.**
- e) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.**
- f) Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales de la Policía Nacional, del Representante Legal de **EL CONTRATISTA.**

E-0



Fbx:
(1) 3275500

Página 20 de 21

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6° Torre B.
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 6067580

CONTRATO No. FNT - 051 - 2015
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y
ORGANI K S.A.

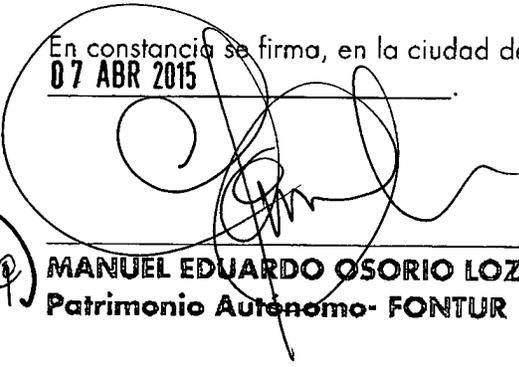
TRIGÉSIMA TERCERA. COMUNICACIONES. Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las partes será dirigida a las siguientes direcciones:

FONTUR: Calle 28 No. 13 A – 24. Piso 6. Torre B, Edificio Museo del Parque, Bogotá, D.C., Colombia, Teléfono 571- 3275500

EL CONTRATISTA: Calle 94 No. 13 – 42. Bogotá, D.C., Colombia. Teléfono: 5207525 - 5207521, correo-electrónico: isanchez@organik.com.co – agranados@organik.com.co

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicada por las partes en forma escrita.

En constancia se firma, en la ciudad de Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor el
07 ABR 2015


MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO
Patrimonio Autonomo- FONTUR


ISABEL SANCHEZ MIELES
Representante Legal
EL CONTRATISTA


Proyecto: Juliana Garcia
Revisó: Alba Rocío Parra Vega
Aprobó: Paola Santos Villanueva